Sonsón, 20 de octubre de 2026 13003335

Señores
BEARCOP S.A.S.
Cristian Camilo Puerta Berrio
Representante legal
Contratista de Obra

Señores
EDURI
Entidad Contratante

Referencia: Convenio Marco No. 25AS122C2486 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sonsón.

Asunto: Concepto técnico de la Interventoría frente a solicitud de prórroga – Contrato de Obra No. CD-02-2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. CD-02-2026, nos permitimos emitir concepto técnico-jurídico sobre la solicitud de prórroga presentada por BEARCOP S.A.S., con fundamento en la revisión de los antecedentes, las actividades pendientes y la programación aportada por el contratista.

1. CONTEXTO DE LA SOLICITUD

Contrato de obra No. CD-02-2026.
Objeto: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL DE SONSÓN, ANTIOQUIA.
Escenario: Coliseo Municipal de Sonsón.
Solicitud: prórroga por treinta (30) días calendario.
Plazo de obra estipulado en el Convenio Marco: 5 meses.
Reinicio de actividades solicitado: 20 de octubre de 2026.
Porcentaje de avance Obra física 60,93% Vs cronograma 100%.
Acta de inicio del 20 de abril.
Inicio de obra física 4 de mayo.
Plazo interventoría 5 meses.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTADO DE LA OBRA

De acuerdo con la solicitud presentada por BEARCOP S.A.S. el 20 de octubre de 2026 y el cronograma de actividades pendientes aportado, el contratista solicita ampliar el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, con el fin de culminar las actividades que aún se encuentran pendientes y realizar la entrega integral del Coliseo Municipal de Sonsón. La programación plantea ejecutar los trabajos entre el 20 de octubre y el 18 de noviembre de 2026.

a. Suministro e instalación de grama sintética – ítem 8.3.

Se encuentra pendiente el suministro, transporte e instalación de 621,00 m² de grama sintética, incluidos los rellenos de arena de sílice y caucho granulado SBR. Según lo expuesto por el contratista, esta actividad ha tenido afectaciones por los tiempos requeridos para la disponibilidad del producto, transporte internacional, importación, nacionalización y traslado hasta el sitio de obra. La programación aportada prevé ejecutar esta actividad entre el 28 de octubre y el 14 de noviembre de 2026, con una duración de quince (15) días hábiles.

b. **Análisis de causalidad.**

La solicitud atribuye la afectación a tiempos adicionales de la cadena de abastecimiento de un producto especializado de procedencia importada. Con la documentación relacionada en la solicitud, la Interventoría identifica esta circunstancia como un factor que incide en la programación de las actividades pendientes. La presente valoración no exime al contratista de acreditar la gestión de suministro, mantener seguimiento al proveedor y disponer oportunamente del personal, equipos y demás recursos necesarios para cumplir el cronograma actualizado.

c. **Impacto técnico.**

La disponibilidad de la grama sintética es necesaria para culminar la superficie deportiva y efectuar las verificaciones de calidad correspondientes. Su instalación comprende la preparación de la superficie, colocación y fijación del material, aplicación de los rellenos y demarcaciones, por lo que debe contarse con tiempo suficiente para ejecutar y revisar la actividad antes de la entrega del escenario.

d. **Actividades pendientes de ejecución.**

El cronograma actualizado relaciona, entre otras, las siguientes actividades pendientes: retiro de canoas, ruanas, bajantes y tuberías; revoque de muros; pintura epóxica o de poliuretano de estructuras metálicas; pintura acrílica de muros; suministro e instalación de canoas; instalación de grama sintética; instalación de barreras de protección en parales metálicos y malla de nylon; limpieza general y entrega de la obra. La programación distribuye estas actividades entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2026.

La ejecución coordinada de estas actividades requiere un plazo adicional frente al plazo remanente indicado por el contratista al momento de solicitar la suspensión. Por tanto, la ampliación debe estar acompañada de control permanente al cronograma, disponibilidad efectiva de materiales y personal, y reporte oportuno de cualquier desviación.

e. Definición y concertación de obras adicionales.

El contratista informa que continúan pendientes de revisión y concertación dos (2) Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a obras adicionales identificadas durante la ejecución del proyecto. Su revisión técnica y económica deberá concluirse y, si resulta procedente, adelantarse la aprobación y formalización contractual correspondiente antes de ejecutar esas actividades. La prórroga por sí sola no constituye aprobación de obras adicionales ni de sus precios. Es importante aclarar que la interventoría realizó observaciones frente al desglose del factor prestacional, las cuales hasta la fecha no han sido subsanadas y corregidas por el contratista. La revisión por parte de la interventoría ya se realizó, falta es que el contratista envíe correcciones, y para proceder con la revisión y aprobación de los APU´s.

3. ACCIONES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control, la Interventoría revisó la solicitud de prórroga y el cronograma actualizado aportado por BEARCOP S.A.S., identificó las actividades pendientes descritas en dicho documento y evaluó la necesidad de contar con un plazo que permita culminar los trabajos y adelantar las verificaciones previas a la entrega.

Así mismo, se considera necesario efectuar seguimiento al suministro e instalación de la grama sintética, al avance de las actividades programadas, a la disponibilidad de personal, materiales y equipos, y a la definición de los APU de obras adicionales, sin que estos últimos puedan ejecutarse sin la aprobación y formalización que corresponda. La interventoría realizó observaciones frente al desglose del factor prestacional en los APUs presentados con el contratista, los cuales hasta la fecha no han sido subsanadas y corregidas por el contratista.

Una vez el contratista corrija y ajuste los hallazgos y así para proceder con la revisión y aprobación final de los APU´s.

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento del cronograma durante el plazo adicional, documentar los avances y comunicar oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación que pueda comprometer la terminación de la obra.

Estas situaciones alteraron la secuencia constructiva y el cronograma originalmente planeado, siendo indispensable su ejecución para garantizar la calidad y durabilidad de la obra. La viabilidad aquí señalada corresponde al análisis efectuado por la interventoría respecto de las condiciones de ejecución del proyecto y se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad y al cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos correspondientes.

4. CONCEPTO FINAL DE INTERVENTORÍA Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA

Conforme al régimen de contratación estatal, específicamente en lo consagrado en el Artículo 40, Ley 80 de 1993, la prórroga contractual se fundamenta en el acuerdo de voluntades entre las partes y en el principio de autonomía de la voluntad adaptado al interés público, el cual faculta a la entidad y al contratista para modificar el plazo originalmente pactado cuando razones de oportunidad y conveniencia lo justifiquen. Asimismo, la procedencia jurídica de dicha ampliación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, ejecución integral y correcta culminación del objeto contractual sin que ello implique una alteración sustancial de sus condiciones esenciales ni la exoneración de responsabilidades. Por consiguiente, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, se emite viabilidad jurídica y técnica para la ampliación del plazo fijo contractual, conforme a las siguientes consideraciones y compromisos:

a. Plazo y cronograma: Se recomienda tramitar la prórroga por treinta (30) días calendario. El cómputo definitivo deberá quedar expresamente consignado en el documento contractual correspondiente. Es importante dejar claridad frente a los plazos contractuales, teniendo en cuenta que en el oficio de solicitud del contratista se identificaron algunas inconsistencias:

- ✓ Plazo inicial y acta de inicio**:** La ejecución de la obra inició el 20 de abril de 2026 con un plazo de ejecución pactado de cinco (5) meses, fijando inicialmente su vencimiento para el 20 de septiembre de 2026.
- ✓ Suspensión temporal: Mediante Acta de Suspensión suscrita el 18 de septiembre de 2026, se congeló el plazo del contrato cuando aún restaban dos (2) días calendario para su vencimiento inicial.
- ✓ Reinicio y vencimiento ajustado: Con la firma del Acta de Reinicio el 20 de octubre de 2026, se reanudó el cómputo de los dos (2) días pendientes, trasladando la fecha de finalización y extinción del plazo contractual ordinario para el 22 de octubre de 2026.

Prórroga en tiempo: En consecuencia, para garantizar la terminación a satisfacción del objeto contractual, se concede una prórroga de treinta (30) días calendario, la cual surtirá efectos a partir del vencimiento del plazo ordinario, esto es, del 23 de octubre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026 según el cómputo exacto acordado por las partes.

Dado que el Convenio Marco No. 25AS122C2486 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sonsón, establece que dentro de su término de duración se deben comprender integralmente los procesos de contratación del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s), la Entidad deberá tramitar oportunamente ante la Gobernación de Antioquia la ampliación del convenio interadministrativo. Lo anterior, por cuanto bajo ningún motivo el contrato de obra derivado puede finalizar o extralimitar las fechas límites del convenio principal, garantizando así el margen temporal necesario para la ejecución, entrega y posterior liquidación de la obra dentro de la vigencia marco.

b. Independencia del Plazo Global y Responsabilidades: Esta ampliación no exime al contratista de su responsabilidad por los retrasos en el cronograma de obra.

c. Improcedencia de costos adicionales y mayor permanencia: La reprogramación no da derecho a cobrar mayor permanencia ni gastos extra.
d. Requerimientos de Obligatorio Cumplimiento: El contratista radicará en tres (3) días hábiles un Plan de contingencia con cronograma de ejecución ajustado y actualización de las pólizas de garantías donde se registre las modificaciones contractuales.
e. Advertencia Sancionatoria y Formalización: No recuperar los retrasos habilitará procesos sancionatorios. La ampliación del plazo contractual debe constar por escrito mediante otrosí modificatorios para surtir efectos legales de acuerdo los artículos 39 y 41, Ley 80 de 1993. El aval de la interventoría por sí solo no modifica el contrato ni sus plazos. La modificación formal del plazo se realiza únicamente mediante un otrosí suscrito por las partes.
f. Recursos para la Interventoría: La entidad cuenta con recursos financieros para garantizar el acompañamiento de la interventoría por el término de la prorroga solicitada, esto es 30 días calendario.

Atentamente,

CATALINA CASTRILLÓN TORRES
Subgerente de Ejecución
Renting de Antioquia, EICE, RENTAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	MAURICIO ORLANDO ARISTIZÁBAL Profesional Técnico Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		20/10/2026
Reviso y ajusto:	CAROLINA GARCIA ZAPATA Abogada Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		20/10/2026
Reviso:	CATERINE GIRALDO GÓMEZ Directora Técnica Acta 2 Renting de Antioquia, EICE, RENTAN	Jeisy Giraldo Gómez	20/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			